



**Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por el que se concede una subvención nominativa a favor de "Fundación UNICEF Comité Español" para la anualidad 2023.**

**Expediente: 511/2023/08788**

En virtud de las competencias que me han sido delegadas, por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

**DISPONGO**

**PRIMERO.**-Aprobar la concesión una subvención nominativa a la Fundación UNICEF Comité Español, con N.I.F. G84451087 correspondiente al año 2023, por importe de 199.970,79 euros, para la realización de actividades del proyecto "*Terremoto en Siria: respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Siria a través de la transferencia en efectivo a familias vulnerables*" con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/489.01 del Programa de Cooperación al desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023.

**SEGUNDO.**-Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el Anexo a este Decreto.

**TERCERO.**- Autorizar y disponer el gasto de 199.970,79euros, destinado a la financiación de la subvención a la Fundación UNICEF Comité Español para la financiación del proyecto "*Terremoto en Siria: respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Siria a través de la transferencia en efectivo a familias vulnerables*" con cargo a la aplicación presupuestaria "*otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro*" 001/180/232.90/489.01 del Presupuesto Municipal para el año 2023.

*Firmado electrónicamente*

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE  
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD  
José Fernández Sánchez

Información de Firmantes del Documento

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 04/12/2023 14:33:40

CSV : 1B6GVFTF3MVH39G0



MADRID



1B6GVFTF3MVH39G0

## ANEXO

**Régimen Jurídico para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación UNICEF Comité Español 2023 proyecto "Terremoto en Siria: respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Siria a través de la transferencia en efectivo a familias vulnerables".**

**Expediente: 511/2023/08788**

### 1.- Objeto de la subvención

El objeto de esta subvención, de concesión directa, es financiar a la Fundación UNICEF Comité Español para la realización del proyecto "Terremoto en Siria: respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Siria a través de la transferencia en efectivo a familias vulnerables".

La subvención se encuadra en el Marco estratégico de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ciudad de Madrid 2022-2025, en concreto en el ámbito estratégico 4 "Las personas en el centro" cuyo objetivo general es contribuir a reducir la pobreza y el hambre en el mundo, promoviendo que todos los seres humanos puedan desarrollar su potencial, especialmente en las situaciones de crisis humanitaria, siendo la línea de acción "erradicar la pobreza extrema". En este caso se contribuirá a la cobertura de las necesidades básicas de las familias más vulnerables a través del programa de transferencias de efectivo.

La población destinataria directa del proyecto son 430 familias damnificadas (se estima que 1.720 personas) que recibirán 466 dólares.

El resultado esperado (R), los indicadores objetivamente verificables (IOV), las fuentes de verificación (FV) propuestas para la evaluación de los resultados, así como el presupuesto del proyecto se incluyen en los anexos, formando parte de este régimen jurídico.

### 2.- Naturaleza jurídica de la subvención

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, de carácter nominativo, al amparo de lo establecido en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS).

El artículo 58 de la OBRGS define como acción humanitaria, entre otras, las siguientes: apartado b) "En supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos" y apartado c) "En caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad", categorías en la que se encuadra el actual proyecto

El principio de publicidad concurre en la presente subvención, al estar incluida en el ANEXO I Subvenciones Nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023 con el título de "Terremoto en Siria: respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Siria a través de la transferencia en efectivo a familias vulnerables" dándose también en el presente proyecto las

2

#### Información de Firmantes del Documento

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 04/12/2023 14:33:40

CSV : 1B6GVFTF3MVH39G0



circunstancias que motivan el carácter directo de la subvención y la no aplicación del principio de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), la resolución de concesión de la subvención junto con la ORBGS, tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.

### 3.- Beneficiario de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación UNICEF Comité Español, N.I.F.: G84451087.

### 4.- Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la ORBGS, son las siguientes:

1. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
2. *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
3. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
4. *Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
5. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.*
6. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
7. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
8. *Adoptar las medidas de difusión que, en su caso, se determinen en la presente Ordenanza, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.*
9. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la ORBGS”.*

#### Información de Firmantes del Documento



Junto a estas obligaciones recogidas en la ORBGS, tendrán, asimismo, las siguientes:

10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Inclusión Social la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

De acuerdo con el artículo 20 de la ORBGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

Asimismo, podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa y hasta un máximo de tres meses, el plazo de ejecución de las actividades, siempre que se comunique y se justifique esta ampliación con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

11. Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

12. Finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria elaborará una nota informativa a efectos de su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Madrid para su difusión y conocimiento, en la que, de forma breve, se informe de los resultados obtenidos en el proyecto. Dicha nota se redactará con un lenguaje claro e inclusivo incorporando elementos visuales que faciliten su comprensión.

13. Incluir en el informe final datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando datos desagregados por sexo. Así como, una referencia al impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada.

## 5.- Cuantía de la subvención

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a ciento noventa y nueve mil novecientos setenta euros con setenta y nueve céntimos (199.970,79€), imputándose a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Cooperación Internacional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023.

## 6.- Costes indirectos

Las cantidades imputadas a la presente subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución del proyecto, serán como máximo de un 8% de la subvención concedida.

Consta en el expediente estudio económico firmado por el responsable legal de la entidad justificando la aplicación de dicho porcentaje en virtud del documento aprobado por Naciones Unidas el 7 de agosto de 2020 denominado en inglés "Joint comprehensive proposal on the cost-recovery policy" (Propuesta conjunta amplia sobre la política de recuperación de gastos), considerándose este documento válido de acuerdo con lo dispuesto en los 66.2 y 68 de la OBRGS

### Información de Firmantes del Documento



## 7.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del proyecto es de 7 meses, comenzando el 1 de diciembre de 2023 y finalizando el 30 de junio de 2024.

## 8.- Pago de la subvención

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de la Fundación UNICEF Comité Español como entidad sin fin de lucro y a que sus recursos económicos proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, considerando lo establecido en los artículos 48 y 65 de la ORBGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

## 9.- Entidades participantes

Entidad solicitante: Fundación UNICEF Comité Español

Entidad ejecutora: UNICEF Siria

## 10.- Subcontratación

UNICEF tiene las capacidades instaladas para ejecutar el programa de transferencias en efectivo para atender a las necesidades de la población afectada por el terremoto, por lo que, en circunstancias normales no será necesario subcontratar ningún servicio.

De acuerdo con los procedimientos internos de UNICEF, se realizarán transferencias a la contraparte, en este caso UNICEF Siria, para la ejecución de las actividades.

Sin embargo, estas transferencias se enmarcan en los acuerdos de colaboración, y forman parte de nuestra labor de refuerzo de los sistemas gubernamentales y de las organizaciones locales para que puedan hacerse cargo del programa y que sean acciones sostenibles a largo plazo.

## 11.- Modalidad de justificación

La justificación se realizará de conformidad con el art. 68 de la ORBGS, el cual establece el régimen especial de justificación para Organismos Internacionales. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos, las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el proyecto.

UNICEF Comité Español, como representante en España del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), únicamente solicita y recibe fondos para la financiación y el apoyo de programas de Desarrollo, Emergencias y Acción Humanitaria gestionados por las propias Oficinas de UNICEF en el Terreno. Por consiguiente, la justificación económica de las subvenciones recibidas ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y que aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de organización, incluyendo facturas o copias de las mismas.

Este proceso, en cada una de sus etapas, garantiza la trazabilidad y el adecuado control del uso de los fondos para los fines aprobados, desde la recepción de la resolución de la subvención hasta la justificación final. En concreto, los fondos recibidos quedan asociados

5

### Información de Firmantes del Documento

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 04/12/2023 14:33:40

CSV : 1B6GVFTF3MVH39G0



a un programa o Grant, con un código específico, que, en el caso de proyectos o programas de desarrollo o acción humanitaria, se crea la primera vez que se envían fondos para un programa concreto y a él se asignan todas las cofinanciaciones de diferentes donantes destinadas al mismo. Para contribuciones a emergencias, existe un código único para la emergencia, al que se adscriben todos los fondos enviados de diferentes donantes y Comités Nacionales estableciendo un fondo común para la respuesta al llamamiento de la emergencia.

Todas las oficinas de UNICEF cuentan con un sistema de gestión llamado VISION, construido sobre SAP, a través del cual se realizan las asignaciones presupuestarias y las autorizaciones de gasto. A lo largo de la ejecución de las actividades todos los gastos asociados al proyecto se imputan con cargo a los fondos enviados al Grant correspondiente y así quedan registrados en el sistema.

Una vez finalizada la implementación del proyecto o programa, y junto con el informe narrativo que refleja los resultados alcanzados, la Oficina de País extrae del sistema de gestión VISION un informe financiero. A partir de dicho informe financiero se elabora la justificación económica para cada donante.

En este marco, la justificación económica final que UNICEF Comité Español presenta para justificar la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos incluye los siguientes documentos:

- Recepción de fondos y número de cuenta de la FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL.
- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Official Receipt: Documento emitido por la central de UNICEF en Nueva York, que atestigua la recepción de los fondos, donde se refleja el tipo de cambio.
- Certificado de la subvención recibida firmado por el Secretario de UNICEF Comité Español, detallando el programa o proyecto al que se destinan los fondos, incluyendo el código del Grant asignado.
- Certificación de gastos efectuados con cargo a la subvención, que se elabora a partir de la información emitida por el sistema de gestión de UNICEF para el Grant financiado, en la Oficina del País donde se ejecute el proyecto. En la presentación del informe de justificación se aportará la Factura Provisional, Interim Final Statement.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 8, serán justificados mediante certificación del responsable de la Entidad, conforme a lo señalado en el art. 51 de la OBRGS.

## 12.- Plazo de justificación

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

A efectos administrativos, podrán ser incluidas en la justificación de gastos las actividades que, siendo objeto de la subvención, hayan comenzado con anterioridad a la fecha de su firma, siempre que se hayan realizado a partir del 1 de diciembre de 2023 y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención.

### Información de Firmantes del Documento



### 13.- Causas y procedimiento de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la ORBGS, según el procedimiento contemplado en el art. 42 del mismo texto legal.

### 14.- Devolución a iniciativa del perceptor

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA 50, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

### 15.- Normativa aplicable

La concesión de la presente subvención, además de por el régimen jurídico aprobado por el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y unido como Anexo a la resolución de concesión de la misma, se registrará por:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### 16.- Protección de datos de carácter personal

La Fundación UNICEF Comité Español y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por esta subvención serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:



- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

Los documentos que la Fundación UNICEF Comité Español remita a la Dirección General de Inclusión Social con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable



#### Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 04/12/2023 14:33:40

CSV : 1B6GVFTF3MVH39G0



## PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

<b>PROYECTO:</b>	<b>Terremoto en Siria: respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Siria a través de la transferencia en efectivo a familias vulnerables</b>
------------------	---

<b>OBJETIVO GENERAL (OG)</b> Mejorar las condiciones de vida de las niñas y niños afectados por el terremoto de Siria
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO (OE)</b> Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las familias más vulnerables a través del programa de transferencias de efectivo en zonas afectadas por los terremotos

### RESULTADO 1 (R.1)

<b>R.1.</b> Garantizada la cobertura de las necesidades básicas de 430 familias vulnerables (1.720 personas) a través de su participación en el programa de transferencias de efectivo			
	Indicadores objetivamente verificables (I.O.V.)	Valor indicador	Fuentes de verificación (F.V.)
<b>I.O.V.</b> <b>1.1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de personas que reciben una aportación ayudas en efectivo destinadas a satisfacer sus necesidades básicas.</li> <li>Número de familias que reciben una aportación ayudas en efectivo destinadas a satisfacer sus necesidades básicas (en base a la estimación de que una familia media tiene 4 miembros.</li> <li>Porcentaje de las personas beneficiarias de las ayudas en efectivo que niños y niñas</li> </ul>	<b>1.720</b>  <b>430</b>  <b>60%</b>	FV.1. Informes de situación de la emergencia  FV.2. Informe consolidado de la emergencia global anual  FV.3. Fotos, historias de vida y otros materiales de comunicación:

### ACTIVIDADES (A.1.)

A.1	Actividad		
<b>A.1.1</b>	Realización de transferencias de efectivo para la asistencia humanitaria para familias vulnerables		

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

<b>R.1</b>	<b>A.1.1.1</b> Realización de transferencias de efectivo para la asistencia humanitaria para familias vulnerables.	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>						

#### Información de Firmantes del Documento



1B6GVFTF3MVH39G0

**PRESUPUESTO**

PRESUPUESTO DESGLOSADO		ANEXO 2 - PRESUPUESTO POR PARTIDAS INTERVENCIÓN AYUDA HUMANITARIA					
		COSTE UNITARIO	TOTAL	CONTRIBUCIONES EXTERIORES			TOTAL
SUBPARTIDAS / FINANCIADORES	Cant idad	Coste / U	Euros	AYTO MADRID	ONGD SOLICITANT E	OTROS APORTES	
<b>A. COSTES DIRECTOS</b>							
A.1. Equipos y Suministros			0	0	0	0	0
A.2. Personal			0	0	0	0	0
A.3. Viajes y estancias			0	0	0	0	0
A.4. Funcionamiento			185158	185158	0	0	185158
A.4.1.. Actividades			185158	185158	0	0	185158
A.4.2. Gtos. de Gestión			0	0	0	0	0
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>			<b>185158</b>	<b>185158</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>185158</b>
<b>B. COSTES INDIRECTOS</b>							
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>				<b>14812,79</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14812,79</b>
% de Costes Indirectos S/Total.				<b>0,074074769</b>			
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>199970,79</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>199970,79</b>
Porcentaje sobre totales				<b>1</b>			



1B6GVFTF3MVH39G0

Información de Firmantes del Documento

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 04/12/2023 14:33:40

CSV : 1B6GVFTF3MVH39G0

